



RESOLUCIÓN N° 201.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 07 de abril del 2022.

VISTO:

El Memorando DGT N° 074/22 de fecha 15 de marzo del 2022, presentada por la Dirección General Técnica; el Acta N° 07 de fecha 23 de marzo del 2022, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 272/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 074/22 de fecha 15 de marzo del 2022, la Dirección General Técnica, solicita el pago en concepto de capacitación a favor de *Analia Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Hugo Ramón Cáceres Martínez*, con C.I. N° 2.980.315, *Mirta Blasía Zalazar Ayala*, con C.I. N° 3.987.204, *Hilce Rocío Avalos Céspedes*, con C.I. N° 5.085.326, *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187, y *Cinthia Carolina Ferreira Guzmán*, con C.I. N° 5.502.804, a fin de que los mismos participen del curso sobre “*Manejo de la Fertilidad del Suelos*”, organizado y a ser impartido por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Asunción (FCA-UNA), del 22 de abril al 20 de mayo del 2022, en modalidad semi-presencial, cuyo costo de inscripción hasta el 10 de abril del 2022 oscila entre la suma de Gs. 150.000 (*Guaraníes ciento cincuenta mil*) para estudiantes de grado, y Gs. 300.000 (*Guaraníes trescientos mil*) para profesionales universitarios.

Que, el Decreto N° 6581/22 “*POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»*”, dispone:

**Artículo 142.-** “*Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública*”.

**Artículo 144.-** “*Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Institución*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° .....-201.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-2-

*Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 070/2022 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”*, en su Anexo I *“Reglamento para el Otorgamiento de Becas (RUBRO 841) y Capacitación (RUBRO 290)”* dispone:

**Artículo 18.-** *“Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.*

**Artículo 19.-** *“Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.*

**Artículo 20.-** *“Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: ...a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.*

**Artículo 31.-** *“Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.*

**Artículo 32.** *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, los beneficiados deberán presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 201.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

**Artículo 36.-** “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

**Que,** por Providencia N° 258/22 el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, a ser imputados en el Rubro 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

**Que,** por Acta N° 07 de fecha 23 de marzo del 2022, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU N° 1521/22, ha recomendado la aprobación de la participación de los servidores públicos en el curso sobre “Manejo de la Fertilidad de Suelos”, autorizando además, el pago de inscripción de los mismos de la siguiente manera: a favor de *Analía Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Mirta Blasía Zalazar Ayala*, con C.I. N° 3.987.204, e *Hilce Rocío Avalos Céspedes*, con C.I. N° 5.085.326, la suma de Gs. 300.000 (*Guaraníes trescientos mil*), en carácter de profesional, y a favor de *Hugo Ramón Cáceres Martínez*, con C.I. N° 2.980.315 y *Cinthia Carolina Ferreira Guzmán*, con C.I. N° 5.502.804, la suma de Gs. 150.000 (*Guaraníes ciento cincuenta mil*), en carácter de estudiantes universitarios, cuyos montos que deberán ser imputados en el Rubro 291 (*Capacitación del Personal del Estado*).

**Que,** el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187, ha quedado excluido de dicha capacitación, debido a su renuncia como servidor público del SENAVE, que fuera aceptada por la Institución mediante Resolución SENAVE N° 191/22 “POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR DIEGO MARCELO HORACIO MEDINA ACOSTA”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 201.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

*servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 359/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 272/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad, autorizar la participación de los servidores públicos: *Analia Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Hugo Ramón Cáceres Martínez*, con C.I. N° 2.980.315, *Mirta Blasia Zalazar Ayala*, con C.I. N° 3.987.204, *Hilce Rocío Avalos Céspedes*, con C.I. N° 5.085.326, y *Cinthia Carolina Ferreira Guzmán*, con C.I. N° 5.502.804, en el curso sobre “*Manejo de la Fertilidad del Suelos*”, organizado y a ser impartido por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Asunción (FCA-UNA), en modalidad semi-presencial; y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con el pago de la suma de Gs. 150.000 (*Guaraníes ciento cincuenta mil*) para 2 (*dos*) estudiantes de grado, y Gs. 300.000 (*Guaraníes trescientos mil*) para 3 (*tres*) profesionales, todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación, en su Acta N° 07/22, que obra en el Expediente MEU N° 1521/22.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la participación de *Analia Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Hugo Ramón Cáceres Martínez*, con C.I. N° 2.980.315, *Mirta Blasia Zalazar Ayala*, con C.I. N° 3.987.204, *Hilce Rocío Avalos Céspedes*, con C.I. N° 5.085.326, y *Cinthia Carolina Ferreira Guzmán*, con C.I. N° 5.502.804; servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso sobre “*Manejo de la Fertilidad de Suelos*”, a ser desarrollado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Asunción (FCA-UNA), del 22 de abril al 20 de mayo del 2022, en modalidad semi-presencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 201.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la suma de Gs. 150.000 (*Guaraníes ciento cincuenta mil*), a favor de los señores *Hugo Ramón Cáceres Martínez*, con C.I. N° 2.980.315, y *Cinthia Carolina Ferreira Guzmán*, con C.I. N° 5.502.804; y la suma de Gs. 300.000 (*Guaraníes trescientos mil*), a favor de las señoras *Anaía Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Mirta Blasia Zalazar Ayala*, con C.I. N° 3.987.204, e *Hilce Rocío Avalos Céspedes*, con C.I. N° 5.085.326, en concepto de capacitación, para sus respectivas participaciones en el curso sobre “*Manejo de Fertilidad de Suelos*”, montos que deberán ser imputados en el Rubro 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

**Artículo 3°.- DISPONER** que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a los servidores públicos, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

**Artículo 4°.** DISPONER que los servidores públicos de la capacitación deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización de la capacitación.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento participado, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberán presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta no podrá exceder los 60 (Sesenta) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas los certificados respectivos de la capacitación a ser realizada, como así también cumplir con todo lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 070/22 de fecha 15 de febrero del 2022.



RESOLUCIÓN N° <sup>201</sup>.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MANEJO DE LA FERTILIDAD DE SUELOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Cevallos  
Secretaria General

  
ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

RG/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

